



APECC

ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE
CONSTRUCCIÓN DE CASTELLÓN

NOTICIAS APECC

C/RUIZ VILA Nº 8, 12001 CASTELLÓ

964 227 166

MODIFICACIONES EN LOS CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023

En primer lugar se procede a la modificación de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, **conservación y explotación de autopistas** en régimen de concesión. Se añade una disposición adicional segunda, nueva, para que en las concesiones que ya tengan establecido o para las que se establezca una cuenta de compensación para compensar la mayor inversión ejecutada por la sociedad concesionaria, la Delegación de Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje podrá realizar aportaciones dinerarias para minorar los saldos de inversión pendientes de compensación.

En segundo lugar, la disposición final vigésima séptima modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público** en cuanto a los siguientes aspectos:

PRIMERO. Entre las cuestiones más importantes modifica las **prohibiciones de contratar**. Da una nueva redacción al párrafo primero de la letra d) del apartado 1 del artículo 71: Se rebaja **de 250 a 50** el número de trabajadores en la empresa para contar con el Plan un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

SEGUNDO. En materia de **clasificación** se modifica el artículo 80, indicando que una empresa no podrá disponer simultáneamente de clasificación como Contratista otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por una Junta Consultiva de Comunidad Autónoma.

No se podrá mantener simultáneamente en tramitación dos o más procedimientos de clasificación o de revisión de clasificación iniciados a su solicitud ante la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y las de una Comunidad Autónoma.

No obstante, una empresa sí podrá compatibilizar la clasificación, siempre que dichos procedimientos sean; uno en obras y otro en servicios.

Cuando una empresa que ostente clasificación como Contratista, otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o por una Comunidad Autónoma, desee solicitar su clasificación ante un órgano distinto del que concedió su clasificación, deberá comunicar a este último su renuncia a las clasificaciones que ostenta, y hacerlo constar en su solicitud de nueva clasificación, renuncia que solo se entenderá aceptada desde la fecha de otorgamiento de la nueva clasificación.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación como Contratista otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y por una Comunidad Autónoma, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente.

Se introduce una Disposición transitoria sexta, nueva, en la que se establece que las empresas, a la fecha de entrada en vigor de esta norma, deberán optar por la clasificación como Contratista otorgada por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o la

de la Comunidad Autónoma, expresamente ante la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y en el plazo de 3 meses desde la entrada en vigor de esta norma.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado comunicará por medios electrónicos la elección a los órganos autonómicos y la opción implicará la renuncia a las clasificaciones como Contratista que la empresa ostente otorgadas por órganos diferentes de aquellos por cuya clasificación se ha optado.

En caso de que una empresa no opte por una clasificación en el plazo de tres meses, se entenderá que ha optado por la última clasificación que se le haya concedido y que renuncia a las restantes.

Las clasificaciones empresariales otorgadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que se encuentren vigentes tendrán eficacia general frente a todos los órganos de contratación del sector público con independencia de que hayan sido adoptadas con anterioridad a la entrada en vigor de la disposición transitoria.

Las empresas que a la fecha de entrada en vigor de esta disposición tengan en tramitación una solicitud de clasificación o de revisión de clasificación deberán aportar una declaración responsable haciendo constar:

- Que no dispone de clasificación en vigor ni tiene en tramitación ninguna solicitud de clasificación o de revisión de clasificación con ningún otro órgano competente.
- Que dispone de clasificación en vigor otorgada por otros órganos competentes, cuya relación incluye en la declaración, y que ha presentado ante ellos su renuncia en los términos y con los efectos recogidos en esta norma.
- Que tiene en tramitación solicitudes de clasificación o de revisión de clasificación presentadas ante otros órganos competentes, cuya relación incluye en la declaración, y que ha presentado ante ellos su desistimiento en los términos y con los efectos recogidos en esta norma.

Los procedimientos de clasificación o de revisión de clasificación a solicitud de interesado que estuvieren en tramitación a la fecha de entrada en vigor de esta norma quedarán suspendidos desde dicha fecha hasta que el interesado aporte las declaraciones previstas.

TERCERO. En cuanto a la solvencia técnica, a partir de ahora se podrá acreditar con una relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, pero cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes ejecutadas en los últimos diez años. A los efectos de clasificación de los contratistas de obras y de asignación de categorías de clasificación, el titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública podrá fijar mediante Orden, una relación de subgrupos para los que el citado periodo de diez años será de aplicación.

La citada relación de subgrupos de clasificación podrá ser actualizada anualmente cuando lo exija la evolución anual de la adjudicación de contratos de obras.

Para cuando no sea exigible la clasificación, se hará mediante la relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, o en los últimos diez años si pertenecen a alguno de los subgrupos incluidos en la relación a la que se refiere el párrafo anterior, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación.

CUARTO. También se modifica el artículo 150 en relación al proceso de clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato para evitar conductas colusorias.

A partir de ahora en los contratos sujetos a regulación armonizada, si se apreciaran indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, el órgano de contratación, los trasladará con carácter previo a la adjudicación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con el fin de que, en el plazo de 20 días hábiles, emita un informe sobre el carácter fundado o no de tales indicios.

El traslado deberá incluir una explicación detallada sobre los indicios detectados y sobre las razones para considerar su carácter presuntamente colusorio.

La autoridad de defensa de la competencia podrá solicitar documentación adicional al órgano de contratación. La remisión de esta documentación a la autoridad de defensa de la competencia supondrá la inmediata suspensión de la licitación, la cual no será notificada a los licitadores ni tampoco será objeto de publicación. El órgano de contratación deberá mantener en todo momento la debida confidencialidad de estas actuaciones.

Una vez recibido el informe de la autoridad de competencia, si el mismo no concluye que existen tales indicios fundados de conductas colusorias, el órgano de contratación dictará resolución alzando la suspensión, y continuará con la tramitación del procedimiento de contratación sin la exclusión de ningún licitador por este motivo.

En caso de que el informe concluyese que existen indicios fundados de conducta colusoria, el órgano de contratación notificará y publicará la suspensión y remitirá a los licitadores afectados la documentación necesaria para que en un plazo de diez días hábiles aleguen cuanto tengan por conveniente.

Una vez evacuado este trámite, el órgano de contratación podrá recabar de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia los informes necesarios para resolver. A la vista de los informes, de las alegaciones y pruebas de los licitadores, el órgano de contratación resolverá de forma motivada lo que proceda.

Si resuelve que existen indicios fundados de conductas colusorias excluirá del procedimiento de contratación a los licitadores responsables de dicha conducta y lo notificará a todos los licitadores, alzando la suspensión y continuando el procedimiento. Si resuelve que no existen indicios fundados de conducta colusoria, alzaré la suspensión y continuará la tramitación del procedimiento de contratación sin la exclusión de ningún licitador.

MODIFICACION DE DETERMINADOS ASPECTOS DE LA GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL EN LOS PRIMEROS TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DE SU DURACIÓN

Se ha publicado el Real Decreto 1060/2022, de 27 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Este Real Decreto modifica el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración.

Su principal novedad es que por medio de esta norma **se prescinde de las siguientes obligaciones:**

1.- La entrega al trabajador de la copia en papel del parte médico 2o La presentación del mismo a la empresa por parte del empleado.

Esta norma refuerza la relación entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) y la empresa en este ámbito:

– Se establece que el INSS, vía telemática, comunicará a las empresas los datos identificativos de carácter meramente administrativo relativos a los partes médicos de baja, confirmación y alta de los trabajadores emitidos por los facultativos del servicio público de salud o de la mutua.

Esta comunicación deberá efectuarse, como máximo, en el primer día hábil siguiente al de la recepción de estos datos.

– Las empresas tendrán la obligación de transmitir al INSS a través del sistema de Remisión Electrónica de Datos (RED), con carácter inmediato y, en todo caso, en el plazo máximo de tres días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación de la baja médica, los datos que se determinen mediante orden ministerial. La citada transmisión no será obligatoria cuando la persona trabajadora pertenezca a algún colectivo respecto del cual la empresa o empleador no tenga obligación de incorporarse al sistema RED.

Entre otras modificaciones que también se incluyen, se destacan las siguientes:

– Se introduce la posibilidad de que, en cualquiera de los procesos contemplados en la norma, el facultativo pueda fijar la correspondiente revisión médica en un período inferior al indicado en cada caso.

– Se plantea la posibilidad de que la empresa comunique a la administración los datos adicionales que precise para la gestión y control de la situación de incapacidad temporal y

de la prestación correspondiente a la misma, sin necesidad de la previa presentación del parte por el trabajador.

El presente Real Decreto entrará en vigor el 1 de abril de 2023 y se aplicará a los procesos que a esta fecha se encuentren en curso si no han superado los 365 días de duración.

JORNADA SOBRE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE REESTRUCTURACIÓN EMPRESARIAL

Como sabe, las empresas necesitan acometer reestructuraciones para adecuarse a las exigencias del mercado y para competir en mejores condiciones. Estas reestructuraciones, sin embargo, pueden llevar aparejado un elevado coste fiscal. La Unión Europea, consciente de ello, cuenta con un régimen especial que permite realizar las reestructuraciones difiriendo el coste fiscal hasta el momento de la desinversión, siempre que se cumplan determinados requisitos.

En los últimos años las inspecciones tributarias han denegado el acceso al régimen especial de estas operaciones de reestructuración por no apreciar motivos económicos válidos y ello ha originado importantes regularizaciones fiscales.

En la coyuntura económica actual, con una elevada incertidumbre, la problemática de las reestructuraciones empresariales y su fiscalidad genera una sensación de inseguridad jurídica que puede alterar las decisiones empresariales.

Por ello, la CEV ha organizado una jornada en la que se abordaran todas las cuestiones relacionadas con este régimen especial, contando con la participación de la AEAT y una mesa de expertos en la materia.

La jornada tendrá lugar el próximo martes 24 de enero en la sede de CEV (Plaza Conde de Carlet, 3, Valencia), en formato presencial y con el siguiente programa:

10:00 h. Apertura.

- **Salvador Navarro**, presidente de CEV.

10:05 h. Modificaciones estructurales. Motivos económicos válidos y ventajas fiscales.

- **Jaime Sanz**, Inspector Regional Delegación Especial AEAT en Valencia.

10:30 h. Mesa redonda empresarial.

- **Germán Rodrigo**, Socio Director de Legal y Fiscal en la C.V., Grant Thornton.
- **David Marco**, Socio responsable de Fiscal y Legal en la C.V. y Murcia, PWC.
- **Jaime De la Rosa**, Director del Área Fiscal en la C.V. y Murcia, KPMG.
- Cuatrecasas.

Modera: Laura Vicente, presidenta Comisión Economía y Fiscalidad de CEV. <https://forms.gle/AEwkD68xqULqBXfG7>

11:30 h. Conclusiones y cierre.

- **Laura Vicente**, presidenta Comisión Economía y Fiscalidad de CEV.

Puede formalizar su inscripción en este [ENLACE](#).

JORNADA EMPRESARIAL DIÁLOGO Y CONCERTACIÓN SOCIAL EN ESPAÑA

La Confederación Empresarial Valenciana (CEV) organiza una jornada sobre **“Diálogo y concertación social en España: hitos y perspectivas actuales del marco de Relaciones Laborales y de la Negociación Colectiva”**, el próximo 27 de enero, que tendrá lugar en el Auditorio de la sede de la CEV, C/ Hernán Cortés, 4 de Valencia a las 9:30 horas.

En dicha jornada, se contará con la participación de **D. Ángel Blasco**, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia, **Dña. Rosa Santos**, Directora del Departamento de Empleo, Diversidad y Protección Social de la CEOE y de un panel de expertos compuesto por, **D. Alejandro Soliveres**, Secretario General de FEMEVAL, **D. Salvador Navarro**, Socio Director de NAVARRO & ASOCIADOS Abogados y **D. José Miguel Tudón**, Socio Director de TUDON ABOGADOS.

Puede realizar su inscripción a través del siguiente [ENLACE](#)

PROGRAMA:

09:30h. Recepción de asistentes y café de bienvenida.

10:00h. Apertura. Salvador Navarro Pradas, Presidente de la CEV.

10:15h. Conferencia “Análisis de los pronunciamientos más relevantes del Tribunal Supremo sobre negociación colectiva, normas de emergencia relacionadas con la pandemia y aspectos derivados de las últimas reformas laborales”

Angel Blasco Pellicer, Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Valencia.

11:15 h. Ponencia. "Presente y futuro de las Relaciones Laborales desde la perspectiva empresarial" Rosa Santos Fernández, Directora del Departamento de Empleo, Diversidad y Protección Social de la CEOE.

12:00h. Panel de Expertos:

Alejandro Soliveres Montañés, Secretario General de FEMEVAL.

Salvador Navarro Martín, Socio Director de NAVARRO & ASOCIADOS Abogados.

José Miguel Tudón Valls, Socio Director de TUDON ABOGADOS.

Modera: Arturo Cerveró Duato, Director de Relaciones Laborales de la CEV.

ESTUDIOS E INFORMES

ESTADÍSTICA REGISTRAL INMOBILIARIA

El Colegio de Registradores realiza un avance de datos provisionales de la Estadística Registral Inmobiliaria correspondiente al mes de noviembre de 2022, relativa a compraventas e hipotecas inscritas, mediante la comparación de datos con el mismo mes del año anterior.

Con relación al número de compraventas totales respecto al mismo periodo del año anterior, en los últimos doce meses se han producido incrementos, que tienden a moderarse durante el segundo semestre, incluso con una ligera caída en septiembre. En noviembre, de las 95.190 operaciones realizadas en el mismo mes de 2021, se pasaron a las 99.286 en noviembre de este año, un incremento de más de 4.000 operaciones. Este crecimiento es superior en las compraventas de vivienda, algo habitual en los últimos meses. En este mes de noviembre se alcanzan las 51.998 inscripciones, 5.500 operaciones más que en el mismo mes del año anterior cuando se registraron 46.498 operaciones.

La evolución de las constituciones de hipoteca totales muestra cuatro meses consecutivos de incrementos. Se han registrado 49.621 operaciones en noviembre, frente a las 48.275 del mismo mes un año antes, un incremento de más de 1.300 operaciones. En cuanto a las hipotecas de vivienda, también crecieron en noviembre, pasando de las 34.420 del mismo mes del año pasado, a las 37.371 de este año, una diferencia positiva de casi 3.000 operaciones.

Si se mide la evolución mediante la tasa de variación de las compraventas inscritas en noviembre frente al mismo mes de 2021, se puede precisar mejor este crecimiento. Las compraventas totales se han incrementado en noviembre un 4,3% anual (el 1,6% en octubre), siendo mayor el incremento en las de vivienda, el 11,8% frente al 9,7% del mes anterior. En cuanto a las hipotecas totales inscritas, aumentaron un 2,8% anual frente al 9,9% del mes anterior, mientras las de vivienda las vuelven a superar, con un crecimiento del 8,6% (el 13,0% en octubre).

Con relación a la evolución anual de las compraventas totales por Comunidades Autónomas, se observan descensos en siete territorios, sobre todo en la Ciudad Autónoma de Melilla (-36,0%), Baleares (-18,0%) y Cantabria (-16,5%). En la parte positiva destacan los crecimientos de Navarra (14,1%), Canarias (13,9%) y Comunidad Valenciana (12,9%). Con relación a las hipotecas totales constituidas respecto a noviembre del año pasado, aumentaron sobre todo en Canarias (38,1%), Extremadura (21,9%), Murcia (10,4%) y Cataluña (10,3%), mientras que descendieron más en Castilla - La Mancha (-25,2%), Castilla y León (-17,2%) y Galicia (- 5,2%).

Por último, el análisis mensual de la evolución anual de compraventas e hipotecas totales en los registros de la propiedad durante los últimos doce meses, de diciembre de 2021 a noviembre de 2022, mediante la comparación con el mismo mes del año anterior, muestra los siguientes resultados:

Las compraventas estaban experimentando importantes crecimientos anuales sostenidos, entre el 20 y el 30% mensual hasta mayo de este año, a excepción del mes de abril. Desde junio se observó una ralentización del crecimiento más acusada, siendo las compraventas

totales de septiembre las más afectadas, que cayeron el 0,7%, mientras que las de vivienda crecieron el 5,5%. Desde octubre, las compraventas totales continúan con crecimientos más moderados que en noviembre han alcanzado el 4,3%, mientras que las de vivienda lo hacen el 11,8%, superior al mes anterior, aunque lejos de los niveles observados durante los primeros meses del año.

Si observamos la evolución conjunta de compraventas totales y de vivienda, se aprecia una mejor resistencia en las de vivienda, que en noviembre continúan con crecimientos más significativos frente al crecimiento de las compraventas totales. La tendencia general de 2022 durante el segundo semestre es de ralentización de los incrementos, con tendencia a situarse por debajo de los dos dígitos en ambas modalidades.

En cuanto a las hipotecas, también mostraban una línea general de importantes crecimientos anuales sostenidos (con la salvedad de abril), con un amplio abanico de crecimientos entre el 15% y el 30% hasta mayo de este año. Como ocurrió con las compraventas, desde el mes de junio, el crecimiento sobre el mes anterior se redujo de forma intensa, mostrando en julio el primer descenso anual de las hipotecas totales (-2,9%) en casi año y medio, mientras las hipotecas inscritas sobre vivienda todavía mantenían un ligero crecimiento anual (1,1%). En los siguientes meses se observaron crecimientos más moderados, que en noviembre alcanzaron el 2,8% en las hipotecas totales y el 8,6% en las de vivienda, 4,4 puntos por debajo del mes de octubre, lejos de los niveles de mayor intensidad de periodos anteriores.

Observando globalmente las hipotecas inscritas, mantienen por el momento una resistencia algo mayor que las compraventas y su evolución fue de ligero ascenso en noviembre. Las de vivienda parecen tener un mejor comportamiento, manteniéndose las tasas de variación entre viviendas y totales más próximas de lo que se observa en las compraventas.

INFORME COMPETITIVIDAD FISCAL 2022

Se ha presentado el Informe de Competitividad Fiscal 2022 publicado por el Instituto de Estudios Económicos.

En dicho informe se comenta:

La presión fiscal en España se ha situado en máximos históricos en el 2022, superando el 42% del PIB y, por lo tanto, por encima del promedio de la UE. El esfuerzo fiscal, esto es, la presión fiscal normalizada en función de la renta, por su parte, ya es un 53% mayor que el promedio de la Unión Europea.

Según el Índice de la Tax Foundation, España en 2022 ya es uno de los cinco países dentro de la OCDE con peor competitividad fiscal y con un fuerte retroceso de este indicador en la actual legislatura. De hecho, la "presión fiscal normativa", entendida esta como la carga de gravamen que el diseño del sistema fiscal introduce en las economías, ya es un 16% más elevada que la media de la UE.

Las dos figuras tributarias en las que España tiene una mayor presión fiscal normativa son la imposición empresarial (con un impuesto sobre sociedades de los cinco más gravosos de la OCDE) y la imposición patrimonial (que es la segunda peor de toda la OCDE). Por su parte, la cuña fiscal del 40% (del efecto conjunto del IRPF y las cotizaciones sociales), se sitúa claramente por encima de la media de la OCDE, que es del 35%.

Llegados a estos niveles, el incremento de la recaudación tributaria debería basarse en el incremento de las bases imponibles, fomentando el crecimiento económico, que es la verdadera palanca de la redistribución, y en la lucha contra el fraude fiscal, más que en incrementar la presión sobre unos contribuyentes que ya soportan una carga tributaria comparable, o superior, a la de los países de nuestro entorno, principalmente en lo relativo a tributación empresarial.

URBANISMO Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

Indicamos a continuación diversas publicaciones que se han producido en el Boletín Oficial de Estado (BOE), Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y Boletín Oficial de provincia de Castellón (BOP), durante el periodo comprendido entre los días **11 de diciembre de 2022 al 20 de diciembre de 2022**, en las materias que, para mayor claridad, se han clasificado de acuerdo con los epígrafes siguientes:

1. Economía.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOE	m-20	Resolución	Banco de España	Tipos de interés oficiales de referencia del mercado hipotecario. ¹⁷⁸⁵⁸⁴	

2. Contratación.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOE	m-13	Orden	MPR Cortes y +	Orden PCM/1231/2022, crea y regula la Junta y Mesa de Contratación MPR Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. ¹⁷⁰⁴⁶⁶	
BOE	j-15	Anuncio	Miteco	Licitación DG Costa y Mar, asistencia técnica a la dirección de la obra proyecto constructivo estabilización tramo de costa de les marismes. Expte. 12-0331. ⁶⁰²⁵¹	Nules
BOE	j-15	Anuncio	Miteco	Licitación DG Costa y Mar, Contrato servicios materia seguridad y salud, obras proyecto constructivo estabilización tramo costas de les marines. Expte. 12-0332. ⁶⁰²⁵³	Nules
BOE	m-20	Anuncio	M. Inclusión y +	Formalización contratos servicio mantenimiento sistemas alimentación ininterrumpida DP TGSS CS y centros dependientes de la misma. ⁶¹⁴⁴⁹	
BOP	m-20	Anuncio	Dipcas	Plan anual de Contratación de la Diputación Provincial de Castellón 2023.	

3. Nombramientos.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO

4. Vivienda autonómica.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
DOGV	l-12	Resolución	VS C. Vivienda y +	Convocatoria Programa ayuda rehabilitación nivel barrio del Plan recuperación, transformación y resiliencia 21-26, convocada resolución 8/4/22. ⁶⁵⁷⁶³	

DOGV	l-12	Extracto Resolución	VS C. Vivienda y +	Incremento cuantía máxima Programa ayuda rehabilitación nivel barrio del Pla recuperación, transformación y resiliencia 21-26. ⁶⁵⁷⁷²	
DOGV	l-12	Resolución	VS C. Vivienda y +	Incremento cuantía máxima Orden 1/2022 aprueba subvenciones rehabilitación edificios y adecuación entorno construido plan "Conviure" y convocan 2022. ⁶⁵⁷⁷³	
DOGV	l-12	Resolución	VS C. Vivienda y +	Incremento cuantía máxima Orden 2/2022 aprueba subvenciones rehabilitación viviendas o edificios viviendas entidades locales para viviendas alquiler fines sociales plan "Recuperem llars" y convocan 2022. ⁶⁵⁷⁷⁶	
DOGV	l-12	Extracto Resolución	VS C. Vivienda y +	Incremento cuantía máxima Orden 2/2022 aprueba subvenciones rehabilitación viviendas o edificios viviendas entidades locales para viviendas alquiler fines sociales plan "Recuperem llars" y convocan 2022. ⁶⁵⁷⁷⁸	
DOGV	j-15	Extracto Resolución	VS C. Vivienda y +	Incremento cuantía máxima Orden 1/2022 aprueba subvenciones rehabilitación edificios y adecuación entorno construido plan "Conviure" y convocan 2022. ⁶⁶³⁷²	
DOGV	j-15	Resolución	VS C. Vivienda y +	Convenio entre Generalitat y la Mancomunidad Alto Palancia para desarrollo oficina integrada Red Oficinas Vivienda, Rehabilitación y Reegeración Urbana. ⁶⁶³⁹⁷	

5. Subvenciones.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
DOGV	x-14	Anuncio	C. Política y +	Información pública proyecto Orden establecen mecanismos para confirmar utilización ayudas fines previstos, concedidas amparo DL 8/2021. ⁶⁶²⁹⁶	
BOE	v-16	Orden	M. Industria y +	Orden ICT/1238/2022, bases subvenciones impulso mejora productividad pyme industriales a través proyectos piloto reducción jornada laboral. ¹⁷⁴⁶⁴⁶	

6. Energía.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
DOGV	l-12	Resolución	C. Economía y +	Autorización AP y AAC modificación instalaciones transporte energía eléctrica ST Segorbe, de REE y se acepta desistimiento solicitud de utilidad pública instalaciones de ampliación. ⁶⁵⁷⁵²	Segorbe
DOGV	m-13	Anuncio	C. Economía y +	Información pública solicitudes de AAP y AAC, central fotovoltaica "Vilafamés 3 MW" su infraestructura evacuación, potencia a instalar 2,112 MW. ⁶⁵⁹⁵⁷	Vilafamés
BOP	s-17	Inf. Pública	C. Economía y +	Información pública solicitudes de AA de instalación eléctrica sujeta evaluación ambiental, en los T.M. de Ayódar y Torrechiva.	

7. Urbanismo.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
--------	-------	------	---------	---------	-----------

DOGV	m-20	Resolución	C. Política Territorial y +	Concesión subvenciones destinadas Aytos. C.V. para la modernización y transparencia del planeamiento urbanístico vigente. ⁶⁷⁶¹⁶	
DOGV	m-20	Anuncio	Ayuntamiento	Información pública Plan especial accesos a la zona Racó Calent. ⁶⁷⁶⁷⁷	Peñíscola

8. Expropiaciones.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
DOGV	v-16	Anuncio	Ayuntamiento	Información pública proyecto expropiación forzosa, tasación conjunta, sistema local de comunicación cl. Elda encuentro cl. Xàtiva, suelo para vía pública. ⁶⁶⁸⁰⁵	Vila-real
DOGV	l-19	Anuncio	Ayuntamiento	Exposición pública de la aprobación inicial del proyecto expropiación forzosa, para la ampliación del cementerio. ⁶⁷¹⁵⁹	Vinaròs

9. Ordenanzas locales.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOP	j-15	Anuncio	Dipcas	Aprobación inicial presupuesto Diputación 2023.	

10. Legislación estatal.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOE	j-15	Anuncio	M. Hacienda y FP	Anuncio DG del Catastro para conocimiento valores de referencia de los bienes inmuebles rústicos sin construcciones para 2023. ⁶⁰³⁰³	
BOE	j-15	Anuncio	M. Hacienda y FP	Anuncio DG del Catastro para conocimiento valores de referencia de los bienes inmuebles urbanos para 2023. ⁶⁰³⁰²	
BOE	l-19	Orden	M. Hacienda y FP	Orden HFP/1245/2022, modifica Orden HAC/3625/2003, aprobación m-309 declaración-liquidación no periódica del IVA. ¹⁷⁵¹⁸³	

11. Legislación autonómica.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
DOGV	l-19	Ley	Pr. de la Generalitat	Ley 7/2022, de medidas fiscales para impulsar el turismo sostenible. ⁶⁶⁸¹⁰	

12. Fiscalidad municipal y administración local.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOP	m-13	Anuncio	Ayuntamiento	Modificación ordenanza impuesto bienes inmuebles.	Borriol
BOP	m-13	Anuncio	Ayuntamiento	Edicto aprobación definitiva acuerdo modificación ordenanza reguladora IBI.	Vila-Real
BOP	j-15	Anuncio	Ayuntamiento	Aprobación definitiva incremento terrenos naturaleza urbana.	Navajas
BOP	s-17	Anuncio	Ayuntamiento	Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal reguladora del IBI.	Betxí

BOP	s-17	Anuncio	Ayuntamiento	Aprobación definitiva modificación ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos 2023.	Chilches
BOP	j-01	Anuncio	Ayuntamiento	Aprobación provisional modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre IVTNU.	Sierra Engarcerán

13. Vivienda estatal.

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOE	x-14	Resolución	Mineco	Publicación convenio Orange ECF SLU para la adhesión al procedimiento de consulta e intercambio de información, acceso servicios telecomunicación en el interior de las edificaciones. 173582	

14. Medio Ambiente

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
BOE	m-20	Anuncio	Miteco	Solicitud concesión Ayto. Oropesa del Mar ocupación terrenos dominio público marítimo-terrestre destino cierre canal L 'lleta playa Morro de Gos. 61487	Oropesa del Mar
BOP	m-20	Resolución	C. Agricultura y +	Aprobación Plan local reducido de prevención de incendios forestales. 67642	Castelló

15. Laboral

DIARIO	FECHA	TIPO	ENTIDAD	RESUMEN	MUNICIPIO
DOGV	l-12	Resolución	LABORA	Incrementa y redistribuye importe global máximo Resolución 7/6/22, se convoca para 2022 Programa fomento contratación personas desempleadas colectivos desfavorecidos. 65788	
DOGV	l-12	Resolución	LABORA	Extracto resolución 5/12/22 incremento y redistribución importe global máximo Resolución 27/12/21, se convocan para 2022 Programa fomento contratación indefinida determinados colectivos vulnerables C.V. 65790	
DOGV	l-12	Extracto Resolución	LABORA	Extracto resolución 5/12/22 incremento y redistribución importe global máximo Resolución 7/6/22, se convocan para 2022 Programa fomento contratación personas desempleadas colectivos desfavorecidos. 65791	
BOE	v-16	Resolución	M. Hacienda y FP	Establece calendario de días inhábiles en el ámbito de la Administración General del Estado para 2023. 174140	
DOGV	m-20	Resolución	C. Economía y +	Resolución 14/12/22 concesión subvenciones Resolución 2/8/22, destinadas incentivos reducción jornada laboral a 4 días o 32 h/sem. Y mejora productividad empresas centros trabajo CV 2022. 67580	